

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 16 de 2020

RADICADO N° 2020-400

Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por el señor HERNAN DARIO ZAPATA con cédula de ciudadanía N° 8.013.364 contra SAVIA SALUD EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO, en su condición de representante legal de la accionada o quien haga sus veces; para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00400 proferido por este juzgado el 9 de octubre del año que discurre; en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho.

Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión.

Notifíquese por el medio más expedito,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO AVENDAÑO HENAO
JUEZ



JUZGADO SÉPTIMO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Diciembre 16 2020

Oficio N° 797

Señor
HERNAN DARIO ZAPATA
EPS SAVIA SLAUD
La Ciudad

Respetuosamente le solicito dar cumplimiento al auto de la fecha en la que se dispuso:

“Previo al trámite del INCIDENTE DE DESACATO propuesto por el señor HERNAN DARIO ZAPATA con cédula de ciudadanía N° 8.013.364 contra SAVIA SALUD EPS conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, REQUIÉRASE a ADRIANA MARIA VELASQUEZ ARANGO, en su condición de representante legal de la accionada o quien haga sus veces; para que dé cumplimiento inmediato al fallo de tutela radicado 2020-00400 proferido por este juzgado el 9 de octubre del año que discurre; en caso de haberse acatado la orden deberá presentar prueba que así lo acredite, en caso contrario, deberá informar las razones por las cuales no lo ha hecho. Para lo anterior, se le concede un término de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de este requerimiento, de no hacerlo, se continuará con el trámite con la adopción de las medidas necesarias para la observancia de la referida decisión. Notifíquese por el medio más expedito”.

Sírvase proceder de conformidad.

Al responder citar el radicado 2020-00400

Atentamente,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
Secretaria